



CODHEM
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

Protocolo

para el cuidado respetuoso
y trato digno de **Brownie**
dentro de las Instalaciones
de la CODHEM





PROTOCOLO PARA EL CUIDADO RESPETUOSO Y TRATO DIGNO DE *BROWNIE* DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA CODHEM

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO (CODHEM)

COORDINACIÓN GENERAL
Víctor Leopoldo Delgado Pérez
Presidente de la CODHEM

David Arias García
Belén Benhumea Bahena
Oficina de Presidencia

ELABORACIÓN DE CONTENIDOS
Luis Antonio Hernández Sandoval
Ana Karen Vallejo Arias
Erika Celeste Guzmán Sámano
Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos

REVISIÓN INSTITUCIONAL Y JURÍDICA
Carmen Angélica Casado García
Unidad Jurídica y Consultiva

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN
Deyanira Rodríguez Sánchez

DISEÑO DE PORTADA
Francisco Javier Vera Pedraza

COORDINACIÓN DE DISEÑO
Daniel Vladimir Romero Jiménez

REVISIÓN TÉCNICA
Emmanuel Rodolfo Pedraza Reyes
Carolina Torres Becerril
Centro de Control y Bienestar Animal de Toluca

**Protocolo para el cuidado respetuoso y trato
digno de *Brownie* dentro de las Instalaciones de la CODHEM**

Primera edición: Septiembre de 2026
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
Av. Nicolás San Juan No. 113, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C. P. 50010, Toluca, México

**Protocolo para el cuidado
respetuoso y trato digno
de *Brownie* dentro de
las instalaciones de la
CODHEM**





I. INTRODUCCIÓN

Nos complace presentar este protocolo, diseñado originalmente a partir de la experiencia de Brownie, un ser sintiente que se integró como miembro de nuestra comunidad en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM).

Este caso ejemplar ilustra una ruta de protección para los animales no humanos como sujetos de justicia política, misma que cobra fuerza tanto en el ámbito nacional como internacional mediante la creación de un marco normativo sólido. Bajo esta premisa, la tutela de los derechos en nuestra entidad trasciende la esfera humana para reconocer a los animales no humanos, quienes, al igual que nosotros, constituyen seres orgánicos con capacidad de sentir y moverse por impulso propio. En sentido biológico y taxonómico, estos seres pertenecen al reino animal, y su condición de seres sintientes por naturaleza demanda una actuación institucional coherente con este paradigma de justicia y respeto.

4

Al respecto, a nivel internacional, las principales Organizaciones que comprenden el sistema universal (Organización de las Naciones Unidas -ONU-) y regional en el continente (Organización de Estados Americanos -OEA-) no han establecido una agenda particular relacionada con los animales no humanos; no obstante, a nivel nacional son destacables los esfuerzos por considerarlos; entre ellos, lo dispuesto en el artículo 18, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el que se reconoce a los animales como seres sintientes, y en consecuencia, la garantía de recibir un trato digno.

En este sentido, se ha vuelto cotidiano advertir que algunas especies de animales son consideradas miembros de una familia humana, y comparten espacios, afectos y experiencias comunes. Las nuevas realidades requieren de nuevas perspectivas y enfoques que implican retos ante la defensa de sus derechos.

Reconocer a los animales como seres sintientes implica asumir una responsabilidad ética y legal frente a su cuidado. No se trata únicamente de evitar el maltrato, sino de evitar su cosificación y garantizar condiciones de vida adecuadas, respetuosas de su naturaleza, así como necesidades. En este contexto, la regulación del trato hacia los animales no solo responde a un imperativo de justicia y empatía, sino también a una visión de futuro, donde la convivencia armónica entre todas las formas de vida sea un principio fundamental.

Bajo este marco evolutivo, la Ley de Protección, Cuidado y Bienestar Animal del Estado de México materializa el mandato constitucional y consolida un cambio de paradigma definitivo, al dotar de eficacia jurídica la transición de los seres sintientes hacia su reconocimiento pleno como sujetos de derechos. Esta norma estatal supera la visión tradicional que los reducía a meros objetos de propiedad o accesorios regulados, y establece obligaciones concretas para la autoridad, las cuales imponen la tutela de su dignidad intrínseca, su salud y su bienestar integral. De este modo, el marco legal vigente ofrece el sustento indispensable para que este protocolo institucional traduzca los principios de la justicia distributiva en conductas cotidianas de respeto, cuidado y protección efectiva dentro de los espacios públicos de esta Comisión.

En 1994, la comunidad científica del bienestar animal presentó un modelo alternativo: el modelo de los cinco dominios, que refleja las necesidades fisiológicas fundamentales de los animales para vivir experiencias positivas; la propuesta deriva de que las cinco libertades no habían tenido ningún efecto sobre el bienestar animal en Europa y el resto del mundo, por su redacción inespecífica.¹ Así, se postula el cambio a un marco que se centre en experiencias positivas para los animales, en lugar de protegerlos solo de experiencias negativas, para remediar cualquier deficiencia en la formulación de requisitos adecuados para el bienestar de los animales, siendo importante abarcar lo siguiente:

-  Nutrición,
-  Medio ambiente,
-  Salud,
-  Comportamiento, y
-  Estado mental.

Estos dominios representan un marco ético y técnico fundamental para el trato digno hacia los animales y, en consecuencia, serán promovidas y aseguradas en todos los espacios donde las personas interactúen con otras especies. Las familias actuales, en las que los animales no humanos ocupan un lugar afectivo real y significativo, recuerdan que el respeto por la vida no distingue especie y permite transitar más allá de una visión antropocéntrica. Por ello, es urgente que nuestras leyes, políticas públicas e instituciones reflejen esta realidad, y se adopten enfoques de protección animal basados en derechos, corresponsabilidad y una ética del cuidado.

¹ Cfr. Mellor, D. J., & Beausoleil, N. J. (2015). Extending the 'Five Domains' model for animal welfare assessment to incorporate positive welfare states. *Animal Welfare*, 24(3), 241–253. Disponible en: <https://doi.org/10.7120/09627286.24.3.241>.



Por lo anterior, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consciente de la sintiencia y su importancia para los seres vivos, a través del Convenio de adopción con la organización *Amor incondicional* a cargo de la C. Esther García Villegas, el 31 de enero de 2025, este Organismo se comprometió con la adopción de Brownie, animal no humano, hembra, miembro del género *Canis lupus familiaris* (perra doméstica), que si bien por normatividad aparece como recurso no humano, la reconocemos como compañera.

Así, derivado de la presencia de Brownie de su observación, reconocimiento y permanencia dentro de las instalaciones de la CODHEM, se pretende el establecimiento de pautas de convivencia con el máximo respeto de sus derechos y, sobre todo, de su individualidad, siempre que su presencia en este Organismo no es la de un accesorio u objeto, sino la de una integrante más, en condiciones óptimas de vida, salud, seguridad, respeto y trato digno, en estricto apego a la normativa aplicable. Toda la CODHEM es responsable de ello.

II. PRINCIPIOS RECTORES



La *Ley de Protección, Cuidado y Bienestar Animal del Estado de México* transforma la actuación de las autoridades frente a los animales domésticos susceptibles de tutela. Bajo este mandato, las instituciones del Estado —y de forma particular esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM)— dejan de ser meros espacios de resguardo temporal para constituirse en los principales promotores de la adopción responsable y el bienestar animal.

La aplicación, interpretación y ejecución de este instrumento se rige bajo principios rectores que constituyen la base de legitimidad de toda acción institucional. Dichos principios poseen un carácter dinámico, transversal y progresivo, por lo que su instrumentación técnica se adaptará rigurosamente a las condiciones biológicas, etológicas y específicas del ser sintiente resguardado.

La adopción de la acepción de **“ser sintiente”** en este cuerpo normativo responde a una dimensión técnico-jurídica que atiende al reconocimiento de su capacidad para experimentar estados afectivos, sufrimiento y

bienestar, cualidad que activa la obligación irrestricta del Estado para garantizar su trato digno.²

En estricto apego a este bloque de legalidad, el presente protocolo se articula y operativiza de forma concreta en la actuación administrativa de la CODHEM respecto a la estancia, resguardo y protección del ejemplar bajo su tutela, mediante la confluencia de las siguientes directrices fundamentales:

 **Principio de sintiencia, dignidad intrínseca y no cosificación:** reconocimiento pleno de que los seres sintientes poseen la capacidad de experimentar estados afectivos, dolor, placer y emociones complejas, lo cual les dota de un valor propio. En consecuencia, queda estrictamente prohibido tratarlos como un bien de uso, accesorio institucional, mascota corporativa u objeto decorativo dentro de la sede del Organismo. Su presencia responde a un acto de tutela integral que respeta su dignidad intrínseca.³

 **Principio de los cinco dominios como eje metodológico:** constituye el criterio técnico que mandata a las instituciones a evaluar de forma constante la nutrición, el medio ambiente, la salud física, la libertad de comportamiento y el estado mental de Brownie o ejemplar residente, y se garantice un equilibrio óptimo en su calidad de vida y atendiendo de manera dinámica a sus características particulares.⁴

 **Principio de progresividad y autonomía institucional adaptativa:** obligación jurídica que garantiza que ninguna disposición posterior disminuya el estándar de protección ya alcanzado para los seres sintientes bajo resguardo.⁵ Este mandato se ejerce a través de la facultad legal y administrativa que posee esta Comisión para emitir y operar el presente protocolo, adaptando los lineamientos de cuidado a las capacidades operativas y disponibilidad de recursos de la CODHEM para asegurar el bienestar permanente del ejemplar sin menoscabo de la tutela alcanzada.

² La Ley de Protección, Cuidado y Bienestar Animal del Estado de México adopta de forma central y obligatoria el término “seres sintientes”. Este reconocimiento legal, armonizado con el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dota a los ejemplares de un estatus ontológico protegido que supera su tradicional consideración civil de “bienes muebles” u objetos. Su fundamentación se establece en criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

³ Cfr. Low, P., Panksepp, J., Edelman, D., Bekoff, M., Poole, J., & Damasio, A. (2012). *The Cambridge declaration on consciousness*. Francis Crick Memorial Conference. El documento original, avalado por los principales neurocientíficos y expertos en comportamiento animal, puede consultarse en el sitio web de la Universidad de Cambridge: <https://fcmconference.org/img/CambridgeDeclarationOnConsciousness.pdf>.

⁴ Cfr. Mellor, D. J., & Beausoleil, N. J. (2015). Extending the ‘Five Domains’ model for animal welfare assessment to incorporate positive welfare states. *Animal Welfare*, 24(3), 241–253. Disponible en: <https://doi.org/10.7120/09627286.24.3.241>.

⁵ Como principio fundamental de los derechos humanos, véase; Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Opinión Consultiva OC-23/17 de 15 de noviembre de 2017. Medio ambiente y derechos humanos*. Corte IDH. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf.



Principio de responsabilidad comunitaria e institucional: deber ético y legal compartido por la totalidad de las personas servidoras públicas, visitantes y usuarias para la salvaguarda de la vida y la integridad de los ejemplares residentes.⁶



Principio de Indubio Pro Animal: criterio hermenéutico que mandata que, ante cualquier duda interpretativa en la aplicación de este modelo, la autoridad optará siempre por la alternativa que maximice el bienestar y la seguridad del ser sintiente.⁷

III. METODOLOGÍA



El presente documento se estructura bajo los estándares metodológicos de los protocolos de actuación especializados.⁸ que acorde a la literatura especializada, en el presente caso es una guía genérica y práctica respecto al trato y cuidados de Brownie dentro de la CODHEM:

La naturaleza jurídica de este instrumento y el mandato convencional de salvaguarda de los derechos humanos exigen que toda acción, interpretación y evaluación operativa se ejecute a través de una **perspectiva sensible al bienestar animal**. Esta aproximación metodológica constituye una herramienta transversal que supera el sesgo antropocéntrico tradicional del derecho administrativo. De este modo, las autoridades quedan obligadas a ponderar de forma integral los intereses propios de los seres sintientes bajo su tutela.⁹

⁶ Véase: Nussbaum, M. C. (2023). *Justicia para los animales: Protección colectiva frente al sufrimiento*. Paidós.

⁷ Véase: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), PERSPECTIVA SENSIBLE AL BIENESTAR ANIMAL. DEBE APLICARSE CUANDO EN AMPARO INDIRECTO SE INVOLUCRAN DERECHOS DE SERES SENTIENTES (LEGISLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO). Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. (2025). *Perspectiva sensible al bienestar animal. Debe aplicarse cuando en amparo indirecto se involucran derechos de seres sintientes (legislación de la Ciudad de México)* (Tesis aislada I.20o.A.100 A [11a.], Registro digital 2031502). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, disponible en: <https://sjfsemanal.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2031502>.

⁸ Un Protocolo de actuación es aquel donde se establecen una serie de pasos e instrucciones a seguir cuando concurren determinadas circunstancias. No solo establecen el modo de comportarse, sino qué información es relevante, a quién se debe involucrar, el modo en que procederá el personal de una institución; el mismo referirá cómo actuar de manera organizada y estandarizada frente a una situación específica, ya sea de emergencia, de seguridad, legal o de otro tipo. Su objetivo principal es garantizar una respuesta coordinada, eficiente y coherente. Véase: Grupo Ático 34, *Cómo elaborar un protocolo de actuación efectivo*, disponible en: <https://protecciondatos-lopd.com/empresas/protocolo-actuacion/>

⁹ La incorporación de esta perspectiva en el ámbito de los derechos humanos obedece a que el bienestar animal se sitúa en una dinámica de interdependencia con el derecho fundamental a un medio ambiente sano y a la salud pública. Esto genera un círculo virtuoso de protección institucional reforzada.

La adopción de este enfoque es de carácter obligatorio cuando los actos institucionales involucran el bienestar de Brownie.¹⁰ Bajo este estándar, se establecen los siguientes objetivos:

1. **Prevenir situaciones de conflicto**, al establecer buenas prácticas en la organización y desarrollo de las actividades relacionadas con Brownie.
2. **Tener un enfoque de capacidades de Brownie**,¹¹ para actuar adecuadamente en la diaria interacción y convivencia con ella; intervenir de manera decidida, con control de la situación, aprender a conocer a Brownie y cubrir de forma adecuada sus necesidades.
3. **Claridad comunitaria**, que ayuda a todo el personal para entender cuáles son las pautas básicas de convivencia, los aspectos de atención, los canales de comunicación y las actuaciones a realizar.

IV. GLOSARIO



Ser sintiente: todo ser vivo pluricelular, consciente y sintiente, no humano, que experimenta estados afectivos, sufrimiento y bienestar, cuya condición jurídica supera la consideración civil de bien mueble u objeto, activando la obligación del Estado para garantizar su cuidado, bienestar y trato digno.¹²



Asociaciones civiles protectoras de animales: instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil, legalmente constituidas, cuyo objeto social principal es el resguardo, auxilio, defensa y protección del bienestar de los ejemplares de fauna no humana.¹³

¹⁰ Véase; PERSPECTIVA SENSIBLE AL BIENESTAR ANIMAL. DEBE APLICARSE CUANDO EN AMPARO INDIRECTO SE INVOLUCRAN DERECHOS DE SERES SENTIENTES (LEGISLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO), ídem.

¹¹ El Enfoque de las Capacidades proporciona una base sólida para los derechos de los animales. Sostiene que todas las criaturas tienen derecho a una serie de oportunidades para el florecimiento y el funcionamiento adecuado, basadas en las capacidades características de su especie. Las instituciones públicas tienen el deber positivo de no frustrar estas capacidades y de garantizar un entorno que mitigue el sufrimiento y promueva una vida digna para los seres sintientes. Véase: Nussbaum, M. C. (2012). *The capabilities approach and animal entitlements*. En T. L. Beauchamp y R. G. Frey (Eds.), *The Oxford Handbook of Animal Ethics* (pp. 228-252). Oxford University Press.

¹² Definición adaptada conforme al **Artículo 2, Fracción I de la Ley de Protección, Cuidado y Bienestar Animal del Estado de México, en armonía con el estatus de 'seres sintientes'** reconocido en el **Artículo 18, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, y los criterios rectores sobre consideración moral animal emitidos por la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**.

¹³ El Código Civil del Estado de México establece la esencia de la asociación civil, Artículo 7.885.



Bienestar animal: estado dinámico en el que un ejemplar posee salud física y mental, armonía con su entorno y pleno desarrollo de su comportamiento natural. Este estado se evalúa científicamente a través de la satisfacción de sus necesidades biológicas y la prevalencia de experiencias afectivas positivas.¹⁴



Tutela responsable: obligación legal y ética que adquiere una persona física o jurídica para la salvaguarda integral de un animal bajo su resguardo. Este deber impone la provisión de nutrición adecuada, salud, un ambiente seguro y estímulos etológicos, así como la prevención de cualquier acto de crueldad, negligencia o sufrimiento.¹⁵



Enriquecimiento ambiental: práctica técnica que consiste en la modificación del entorno de un animal mediante estímulos físicos, sociales, cognitivos y sensoriales. Su objetivo es el fomento de conductas naturales de la especie y la reducción de estados de ansiedad o comportamientos destructivos.¹⁶



Especie sintiente: organismo vivo provisto de un sistema nervioso central complejo que le permite la recepción, procesamiento y experimentación consciente de estímulos sensoriales y estados afectivos, cualidad reconocida explícitamente en el marco constitucional local.¹⁷



Etología: disciplina científica y biológica centrada en el estudio del comportamiento animal. Su metodología aborda la conducta de los organismos mediante el análisis integrado de sus mecanismos fisiológicos inmediatos, su desarrollo individual, su valor adaptativo para la supervivencia y su evolución como especie.¹⁸



Excretas: es el término con el que se designa, de forma genérica, el conjunto de sustancias de desecho que el organismo expulsa al

¹⁴ Organización Mundial de Sanidad Animal. (2024). *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Capítulo 7.1: Introducción al bienestar animal)*. OMSA. https://www.woah.org/fileadmin/Home/esp/Health_standards/tahc/current/es_chapitre_aw_introduction.htm.

¹⁵ Definición adaptada conforme al **Artículo 2, Fracción XXIV de la Ley de Protección, Cuidado y Bienestar Animal del Estado de México**.

¹⁶ Young, R. J. (2003). *Environmental enrichment for captive animals*. Universities Federation for Animal Welfare. Blackwell Science. <https://doi.org/10.1002/9780470751046>.

¹⁷ Broom, D. M. (2014). *Sentience and animal welfare*. CABI. <https://doi.org/10.1079/9781780644035.0000>.

¹⁸ Tinbergen, N. (1963). On aims and methods of ethology. *Zeitschrift für Tierpsychologie*, 20(4), 410–433. <https://doi.org/10.1111/j.1439-0310.1963.tb01161.x>.

exterior tras los procesos metabólicos. Su recolección, análisis visual y eliminación bajo criterios sanitarios específicos resultan obligatorios para la prevención de riesgos de salud pública dentro del entorno institucional.¹⁹



Humano de confort (o persona de confianza): individuo integrado de forma positiva en la memoria social de un animal, a quien éste asimila, obedece y reconoce como una figura de seguridad y estabilidad emocional. Esta persona posee la capacidad técnica para advertir e intervenir de forma temprana ante escenarios de estrés o riesgo conductual.²⁰



Maltrato al ser sintiente: toda acción u omisión, intencional o negligente, que derive en dolor, sufrimiento, lesiones, afectación psicológica o la muerte de un animal no humano. Esta conducta abarca la privación de cuidados básicos, el abandono y cualquier acto de violencia física.²¹



Medicina veterinaria preventiva: rama de la ciencia médica animal enfocada en la planeación y ejecución de acciones periódicas (tales como vacunación, desparasitación y evaluaciones clínicas semestrales) orientadas a evitar la aparición de enfermedades y a asegurar la salud integral del ejemplar.²²



Modelo de los cinco dominios: marco metodológico y científico empleado para la evaluación sistemática del bienestar animal. Este paradigma divide el análisis en cuatro áreas físicas o funcionales (nutrición, medio ambiente, salud física y comportamiento) cuyo impacto conjunto determina el quinto dominio, correspondiente al estado mental o experiencia afectiva del animal.²³



Permanencia digna: condición de estadía del animal en un espacio donde se garantice su seguridad, afecto, respeto y calidad de vida, sin ser tratado como objeto o accesorio institucional.²⁴

¹⁹ Definición adaptada de: *Excreta: qué son y tipos principales* | Diccionario CUN. (s. f.). <https://www.cun.es>. <https://www.cun.es/diccionario-medico/terminos/excreta>.

²⁰ Payne, E., Bennett, P. C., & McGreevy, P. D. (2015). Current perspectives on dog-human relationships. *Human-Animal Interaction Journal*, 3(2), 47-53. <https://doi.org/10.1016/j.applanim.2015.02.005>.

²¹ Código Penal del Estado de México. (LIV Legislatura). Gaceta del Gobierno, 20 de marzo de 2000 (Última reforma publicada en la Gaceta del Gobierno el 16 de junio de 2026). Artículo 235 Bis.

²² Radostits, O. M. (2001). *Herd health: Food animal production medicine*. W.B. Saunders Company.

²³ Mellor, D. J., Beausoleil, N. J., Littlewood, K. E., McLean, A. N., McGreevy, P. D., Jones, B., & Wilkins, C. (2020). The 2020 five domains model: Including human-animal interactions in assessments of animal welfare. *Animals*, 10(10), 1870. <https://doi.org/10.3390/ani10101870>.

²⁴ Término institucional acuñado para fines operacionales de este instrumento, el cual delimita las funciones de las áreas involucradas dentro de la CODHEM.



Perspectiva sensible al bienestar animal: herramienta metodológica y transversal del derecho administrativo que obliga a las autoridades a ponderar de manera integral los intereses propios de los seres sintientes bajo su custodia. Esta aproximación supera el sesgo antropocéntrico tradicional en el diseño y aplicación de políticas públicas e instrumentos institucionales.²⁵



Protección animal: conjunto de medidas jurídicas, administrativas y éticas destinadas a garantizar la vida, integridad y bienestar de los animales no humanos, previniendo el maltrato y promoviendo su trato digno.²⁶



Registro Único de Animales de Compañía (RUAC): Base de datos oficial y obligatoria orientada a la identificación legal de los animales de compañía y sus respectivos responsables, cuyo propósito es el control estadístico, sanitario y jurídico para la protección animal.²⁷



Señales de apaciguamiento: conjunto de sutiles manifestaciones corporales y conductuales que un animal (particularmente el perro) ejecuta de forma instintiva para comunicar incomodidad o estrés, o pacificar una interacción ambiental antes de recurrir a una respuesta física de advertencia.²⁸



Sintiencia animal: capacidad neurofisiológica de los animales no humanos para experimentar de forma consciente estados afectivos propios, tales como dolor, placer, miedo, angustia y bienestar emocional. Esta cualidad los sustrae de la categoría de meros objetos o cosas.²⁹



Sujeto de justicia política: estatus normativo contemporáneo que reconoce a los animales no humanos como miembros legítimos de una comunidad política, merecedores de esquemas de protección jurídica, corresponsabilidad y salvaguarda de sus capacidades esenciales por parte de las instituciones del Estado.³⁰

²⁵ Cochrane, A. (2018). *Sentientist politics: A theory of global interspecies justice*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oso/9780198826453.001.000>.

²⁶ Definición adaptada de: *Diccionario Panhispánico del español jurídico* I Real Academia Española. (s. f.). Protección de los animales. <https://dpej.rae.es/lema/proteccion/C3%B3n-de-los-animales>.

²⁷ Ley de Protección, Cuidado y Bienestar Animal del Estado de México, artículo 59.

²⁸ Rugaas, T. (2006). *On talking terms with dogs: Calming signals*. Dogwise Publishing.

²⁹ Low, P., Panksepp, J., Reiss, D., Edelman, D., Van Swinderen, B., & Koch, C. (2012). *The Cambridge declaration on consciousness*. Cambridge: Churchill College. <https://fcmconference.org/img/CambridgeDeclarationOnConsciousness.pdf>

³⁰ Donaldson, S., & Kymlicka, W. (2011). *Zoopolis: A political theory of animal rights*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/978019959509.001.0001>.

-  Terapia olfativa: técnica de enriquecimiento ambiental que utiliza estímulos cognitivos y sensoriales mediante aromas específicos, orientada a la reducción del estrés, la disminución de la ansiedad y la activación conductual positiva en ejemplares caninos.³¹
-  Tutor/a responsable: Persona servidora pública o área administrativa con la encomienda institucional del cuidado cotidiano de un ser sintiente residente, con la obligación directa de ejecutar las pautas de alimentación, salud y seguridad previstas en los reglamentos correspondientes.³²
-  Vinculación afectiva: relación de apego y confianza entre el animal y las personas con quienes convive, la cual debe fomentarse con respeto y responsabilidad, reconociendo el impacto emocional que tiene para ambas partes.³³
-  Voluntariado Institucional: cuerpo de personas servidoras públicas que, de manera libre, complementaria y sin asumir la representación legal del organismo, coadyuva en las rutinas de ejercicio, socialización y asistencia etológica del ejemplar bajo tutela.³⁴

V. NORMATIVA APLICABLE E INSTRUMENTOS ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA



La emisión del presente Protocolo se fundamenta en los artículos 18, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 13, fracciones XIV y XXIII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; concatenado con el artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Protección, Cuidado y Bienestar Animal del Estado de México. Bajo este marco jurídico de atribuciones, el presente instrumento se alinea y robustece a partir del siguiente bloque de legalidad:

³¹ Binks, D., Taylor, S., Wills, A., & Montrose, V. T. (2018). The effect of lavender and chamomile essential oil on the behavior of shelter dogs. *Applied Animal Behaviour Science*, 205, 87–92. <https://doi.org/10.1016/j.applanim.2018.05.024>.

³² Término institucional acuñado para fines operacionales de este instrumento, el cual delimita las funciones de las áreas involucradas dentro de la CODHEM.

³³ Ídem.

³⁴ Ídem.



A. Nacional/Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 4º)
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley Federal de Sanidad Animal

B. Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (Art. 18, párrafos: noveno al duodécimo).
- Ley de Protección, Cuidado y Bienestar Animal del Estado de México.
- Código Penal del Estado de México (Art. 235 Bis al Quater)
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México (Art. 124 Bis al Septies)

C. Instrumentos especializados

- Declaración Universal de los Derechos de los Animales, presentada en 1978 por la Liga Internacional de los Derechos del Animal.
- Cinco Libertades del Bienestar Animal de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA).
- Estándares de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA)

VI. OBJETIVO



La finalidad del presente instrumento es establecer criterios claros y uniformes para la atención, cuidado, seguimiento y protección de Brownie, quien se encuentra dentro de las instalaciones de la CODHEM de manera permanente, de manera que se garantice su estancia a través de prácticas de respeto, no invasivas y, sobre todo, que reflejen a Brownie como un animal no humano sujeto de protección y susceptible de derechos, lo que a su vez permitirá promover una cultura de respeto hacia los seres sintientes y hacia su trato digno.

Durante la etapa de elaboración y revisión de este protocolo converge con una reforma legal histórica: el 16 de junio de 2026, mediante el decreto número 333, se expidió la *Ley de Protección, Cuidado y Bienestar Animal del Estado de México*. Dado que este nuevo marco regula detalladamente la tutela responsable de animales domésticos, el presente protocolo toma como eje práctico el formalizar la adopción, tutela y protección de un ser sintiente dentro de organismos públicos, por lo cual se considera pertinente contemplar los siguientes ámbitos de aplicación.

VII. ÁMBITO DE APLICACIÓN



Este protocolo es de observancia obligatoria para todas las personas que se encuentren dentro de las instalaciones de la CODHEM, con independencia de su permanencia o paso transitorio por la misma.

Por lo cual, el conocimiento, publicidad y cumplimiento de este instrumento es una responsabilidad comunitaria, especialmente para las personas pertenecientes a la CODHEM, de quienes dependerá en gran medida dar a conocer las normas claras y precisas sobre el trato que debe recibir Brownie respecto a las personas ajenas a la institución, ya sean visitantes, personas prestadoras de servicio, y demás.

VIII. DATOS GENERALES



1. Identificación y registro de Brownie

- **Nombre:** Brownie
- **Especie:** canis lupus familiaris (Perra, hembra). Raza mixta.
- **Edad aproximada al momento de su adopción:** año y medio, dos años.
- **Historial de salud y protocolo de salud (vacunaciones, desparasitaciones internas y externas y esterilización):** cuadro completo y vigente.
- **Características sociales o de comportamiento sobresalientes:**
 - territorial y no convive con infancias.
 - miedo a climas con vientos fuertes y cielo nublado, estrés ante ruidos como truenos y visuales como la luz de rayos.



IX. DESIGNACIÓN DE ÁREAS Y PERSONAS RESPONSABLES DEL CUIDADO DE BROWNIE



1. Tutoría legal

La CODHEM como figura jurídica que adquiere la tutela legal, distribuye las responsabilidades de atención a través de sus áreas específicas. Debido a sus atribuciones operativas, capacidad de gestión y naturaleza administrativa, se determina que la Dirección de Recursos Materiales —o su equivalente—, dependiente de la Dirección General de Finanzas, será el área responsable directa de la tutoría permanente de Brownie.

Esta área tiene la responsabilidad total de la tutela de Brownie, por lo que, su protocolo de salud, insumos, medicamentos y demás requerimientos que tenga deben ser anticipados y tenerlos disponibles cuando así se requiera.

a) Responsabilidades:



Proporcionar a Brownie alimento especializado para su especie.



Verificar que Brownie sea externada periódicamente para sus revisiones médicas correspondientes y que se cuente con todos los medios necesarios para tal fin.



Verificar el estado de los objetos de uso cotidiano de Brownie tales como plato de comida, de agua, pechera, collar, placa, prendas, bolsas para excretas, arnés de seguridad para vehículo, entre otras, para que en caso de que las mismas no se encuentren en óptimas condiciones, sean reemplazadas a la brevedad.



Proporcionar a Brownie el servicio de estética que necesite, es decir: baño, corte de uñas y lo que requiera.



Realizar el registro correspondiente de Brownie en el Registro Único de Animales de Compañía cuando éste se encuentre habilitado; una vez concretado, proporcionar a Brownie placa de identificación con el número de registro correspondiente.



Tener bajo su resguardo documentos como:

- el convenio de adopción original de Brownie.
- el carnet y toda la documentación oficial generada respecto a los cuidados que Brownie requiera.
- el reporte de las acciones que se realicen en torno a este protocolo.



Contar con un fondo monetario asignado para cubrir las necesidades de la tenencia responsable de Brownie.

La continuidad de este proyecto requiere un respaldo económico constante y seguro, permitiendo al área administrativa planificar los recursos necesarios para la atención integral de Brownie. Este modelo sustituye la discrecionalidad por una planeación clara, formal y complementada con aportaciones ciudadanas para asegurar su sostenibilidad.

2. Voluntariado y personas de confianza

Tal como se establece en el glosario de este Instrumento, el voluntariado se compone de un grupo de personas servidoras públicas quienes, de manera libre y afectiva, participan en el cuidado cercano de Brownie y coadyuvan en la ejecución de este protocolo. Es fundamental precisar que ninguna responsabilidad legal recae sobre ellos, ya que la tutoría legal es competencia plena y exclusiva de la CODHEM.

Si bien este voluntariado está integrado por personal interesado en el bienestar de Brownie, su estructura contempla dos perfiles diferenciados:



Colaboradores de apoyo general: personas que desean formar parte del voluntariado institucional, pero no participan de manera activa en las rutinas diarias de cuidado directo.

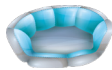


Personas de confianza: este grupo cobra especial relevancia debido al carácter reservado de Brownie. Se compone de las personas con las que Brownie ha generado un vínculo emocional, la comunicación es más fácil y reconoce como sus figuras de confort. Al tener un vínculo estrecho, poseen la capacidad de advertir de forma temprana situaciones de riesgo o incomodidad para Brownie y saben exactamente cómo manejar y contener cada escenario.

Asimismo, considerando la asociación y el vínculo emocional que Brownie ha desarrollado con el personal del edificio, se establecen dos grupos de atención distribuidos en los siguientes horarios de cobertura:



Personal de Seguridad: integrado por el personal que brinda vigilancia en las instalaciones sede de la CODHEM. De manera voluntaria, atienden las necesidades de Brownie en un horario de **18:00 a 09:00 horas**, así como durante fines de semana, días festivos y jornadas no laborales.



Personal CODHEM: integrado por todas las personas servidoras públicas del organismo que aplican de manera activa este protocolo en días laborales, en un horario de **09:00 a 18:00 horas**.

Dado que el voluntariado es una figura de apoyo sin obligaciones legales directas, sus integrantes —especialmente aquellos que cuentan con la plena confianza de Brownie— coadyuvan en la realización de las siguientes actividades:



Acompañamiento en paseos, juegos y ejercicios etológicos: los paseos de Brownie no tienen un horario fijo; se realizan según la disponibilidad de las personas voluntarias. Estos recorridos deben ser monitoreados en todo momento por una persona de su confianza, quien observará su comportamiento e intervendrá de inmediato para evitar situaciones de estrés o riesgo.



Asistencia en el protocolo de salud: en caso de ser necesario, una persona de confianza acompañará a Brownie a sus citas médicas (vacunaciones, desparasitaciones internas y externas, consultas generales o de emergencia), las cuales se ejecutarán con base en el apartado correspondiente de este documento.



Mantenimiento del entorno: participación activa en la limpieza y orden del espacio físico asignado para el resguardo de Brownie, actividad que se llevará a cabo cada vez que sea requerido con el apoyo del voluntariado disponible.

Cada una de estas acciones guarda una relación operativa directa con los lineamientos establecidos en los **apartados XIII, XIV, XV, XVIII, XIX y XX** de este Protocolo.

X. ESPACIO FÍSICO ASIGNADO PARA EL DESCANSO Y RESGUARDO DE BROWNIE



Este espacio se ubica en el **estacionamiento 2**, a un costado de las oficinas asignadas al Departamento de Control Patrimonial. Por sus características geográficas e institucionales, se considera una zona segura, debidamente techada, ventilada y completamente libre de riesgos para su integridad física.

XI. PERMANENCIA DE BROWNIE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA CODHEM



En términos generales, Brownie tiene acceso libre a las instalaciones de la Comisión, siempre y cuando las áreas transitadas no representen un riesgo para ella. Para garantizar una estancia armónica y segura, se establecen las siguientes directrices operativas:

 **Protocolo de acceso a oficinas:** durante la permanencia de Brownie en alguna de las oficinas del edificio sede o anexos, la puerta deberá permanecer cerrada y se colocará un letrero visible que avise su presencia. El personal que desee ingresar a dicho espacio deberá tocar la puerta y esperar a que se le indique si puede acceder. Se invita cordialmente a evitar abrir las puertas de manera abrupta; esta medida previene fugas del espacio seguro o reacciones inesperadas por sorpresa.

 **Adecuación del entorno y necesidades básicas:** la estancia de Brownie en cualquier oficina se adaptará a sus necesidades específicas. Se le proporcionará su plato de comida, agua limpia, cama, juguetes y demás objetos de uso habitual (aditamentos que podrán solicitarse directamente al grupo de voluntariado). Aunado a esto, se procurará llevarla a realizar sus necesidades fisiológicas al menos cada tres o cuatro horas, o bien, en el momento en que ella lo manifieste.

 **Consentimiento y entornos seguros:** para autorizar la estancia prolongada de Brownie en un área común o de oficina, se deberá contar con el consentimiento unánime de todas las personas que comparten dicho espacio. Esto asegura una integración completa y permite verificar que no haya presencia de personas vulnerables, principalmente niñas y niños.

 **Interacción y personas de confianza:** si una persona desea convivir con Brownie o tenerla en su espacio de trabajo, es requisito indispensable que sea una de sus personas de confianza, que posea pleno conocimiento de este protocolo y que mantenga una interacción constante con ella. De manera inicial, cualquier persona que comience a interactuar con Brownie —ya sea en paseos o estancias— deberá estar acompañada por un humano de confort validado, con la finalidad de verificar la comodidad, empatía y seguridad de ambos.



XII. ALIMENTACIÓN Y AGUA



Brownie contará con provisión diaria de alimento balanceado y agua limpia y fresca: es responsabilidad de quienes la resguardan y verifican su bienestar, observar en todo momento que Brownie cuente con alimento disponible y agua limpia y fresca.

Queda estrictamente prohibida la administración de alimentos no aprobados por los especialistas veterinarios. Es responsabilidad de quien la tenga bajo su resguardo verificar en su alimentación los criterios de la siguiente tabla:

Categoría	Especificación y ejemplos	Criterios de Control
Alimentos aprobados	○ Alimento seco balanceado ○ Premios y recompensas ○ Alimentos complementarios húmedos	Deben contar estrictamente con etiquetas certificadas para consumo canino.
Alimentos a evitar (Riesgo de malestar)	○ Restos de comida humana ○ Alimentos grasos o sazonados ○ Productos salados o con alto contenido de azúcar ○ Comida en mal estado o caduca ○ Alimentos que contengan huesos crudos	Prohibida su administración por el personal o visitantes para prevenir problemas gastrointestinales.
Alimentos prohibidos (Altamente tóxicos)	○ Chocolate y derivados del cacao ○ Cebolla y ajo (en cualquier presentación) ○ Uvas y pasas ○ Aguacate ○ Alcohol y bebidas fermentadas ○ Cafeína y teína (café, té, refrescos) ○ Xilitol (edulcorante en chicles / dulces) ○ Nueces de macadamia ○ Huesos cocidos (riesgo de perforación) ○ Comida para gato u otras especies.	Estrictamente prohibidos. Su ingesta representa un riesgo mortal o de toxicidad severa para Brownie.

XIII. ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL, PASEOS, JUEGOS Y EJERCICIO FÍSICO



Como mínimo, se brindarán a Brownie dos paseos diarios, permitiéndole realizar su terapia olfativa con el propósito de regular emociones y brindar bienestar.

De igual manera, se garantizará la disponibilidad de herramientas de enriquecimiento aptos para estimular su mente y cuerpo, fortalecer la mandíbula, aliviar el estrés, disminuir la ansiedad y prevenir comportamientos no deseados.

Respecto al ejercicio físico, este se realizará de acuerdo con las condiciones del entorno, la disposición y las necesidades de actividad de Brownie (como correr). Asimismo, se vigilará estrictamente la seguridad en las entradas y salidas del inmueble a fin de evitar la fuga de Brownie de las instalaciones.

XIV. ATENCIÓN VETERINARIA



Las revisiones médico-veterinarias de Brownie se realizarán cada seis meses con un enfoque en medicina preventiva, la cual incluye su desparasitación y un calendario semestral de vacunación establecido. En caso de enfermedad, se procederá a su traslado inmediato. Para ello, es fundamental observar el comportamiento de Brownie e identificar los signos de alarma detallados en el apartado **XVI** (rubro de enfermedad). Asimismo, en el apartado **XVII** se encuentran los datos de contacto necesarios para coordinar la atención veterinaria de urgencia.



XV. HIGIENE

Conforme a lo establecido en el **apartado IX, punto 2**, la limpieza del área de descanso y resguardo de Brownie es responsabilidad prioritaria de la institución, la cual establecerá los mecanismos oficiales para su ejecución. En este sentido, **el equipo de voluntariado podrá realizar dicha actividad únicamente en términos de coadyuvancia y apoyo solidario**, sin que esto constituya una obligación, responsabilidad directa o exigencia para sus integrantes.

El levantamiento y eliminación de excretas (heces u orina) deberá realizarlo la persona que se encuentre con Brownie al momento de la deposición, para lo cual se proporcionarán los insumos necesarios. Al realizar esta acción, se deberán verificar los desechos con el fin de identificar cambios o anomalías que requieran reporte, procediendo posteriormente al manejo final de los residuos.

El baño de Brownie se programará según sea necesario. Este servicio podrá contratarse de forma especializada o, de manera excepcional, ser realizado por integrantes del grupo de voluntariado que gocen de la plena confianza de Brownie, garantizando siempre su comodidad y bienestar.

XVI. SITUACIONES DE EMERGENCIA Y/O EMERGENTES



Fuga: al ser Brownie un ejemplar resguardado sin contacto previo con la vía pública, en caso de escape se dará aviso verbal inmediato al personal ubicado en los accesos para que, en la medida de lo posible, cierren las puertas. Se procederá a la retención de Brownie a través de los medios necesarios, sin que esto implique maltrato. Para facilitar su sujeción, Brownie deberá portar una pechera durante sus actividades (la cual se retirará en su área de descanso) para poder asegurarla desde la parte superior del lomo y no del cuello. El collar permanente que porta tiene como única finalidad la identificación, por lo que no debe utilizarse para sujetarla.

 **Sismo:** las personas servidoras públicas tutoras e integrantes del voluntariado serán capacitadas por el personal de Protección Civil del Organismo para salvaguardar su integridad y la de Brownie. Se identificarán las zonas seguras dentro de las instalaciones en caso de que no sea viable evacuar a Brownie del inmueble. Asimismo, se incluirá formalmente a Brownie en los simulacros realizados por la Unidad de Protección Civil de la CODHEM.

 **Incendio o fuga de gas:** si se considera un riesgo inminente para la integridad física de Brownie, y en estricto apego a las indicaciones de Protección Civil de la CODHEM al instruirse el desalojo, el personal adscrito al Organismo queda autorizado para evacuar a Brownie. De presentarse el caso, se notificará de inmediato al grupo de voluntariado para que un integrante acuda a recogerla en algún punto de reunión, para posteriormente resguardarla. Una vez que las autoridades verifiquen que el retorno al Organismo es seguro, Brownie regresará al inmueble.

 **Toma de instalaciones:** en cuanto el personal de seguridad informe sobre la toma de las instalaciones por personas ajenas a la Comisión y sea indicada la evacuación de toda persona en el inmueble, cualquier integrante del voluntariado procederá a evacuar a Brownie durante el desalojo del personal, ya sea en un vehículo oficial o particular. Se deberá dar aviso inmediato al resto del voluntariado y a las personas tutoras. De prolongarse la situación, Brownie será trasladada a una estancia de cuidado canino para salvaguardar su integridad hasta que sea seguro el retorno al inmueble.

 **Enfermedad:** las personas que participen en el cuidado de Brownie, deberán monitorear su estado de salud e identificar posibles señales de alarma, tales como: dificultad para respirar, somnolencia, letargo, vómitos o diarrea persistentes, pérdida de apetito, convulsiones o cambios en la micción y defecación (presencia de sangre o dificultad para orinar). Ante cualquiera de estas circunstancias, es vital reportarlo de inmediato al personal encargado de sus cuidados y, de ser necesario, consultar los servicios de emergencia listados en el **apartado XVII**.

 **Agresiones:** la emisión de este protocolo tiene como fin prevenir incidentes; sin embargo, en caso de presentarse una agresión se recomienda: mantener la calma, dar una orden firme a Brownie para detener la acción, sujetar firmemente la correa y trasladarla a un área distinta para calmarla. Se solicitará a la persona afectada que se distancie y, si presenta alguna herida, que acuda al servicio médico. El incidente deberá registrarse en un reporte oficial sin excepción.



Vacaciones: durante los periodos vacacionales institucionales, Brownie será trasladada a una estancia de cuidado canino especializada, donde personal calificado le brindará los cuidados necesarios. Este espacio permitirá su interacción controlada con otros perros que cuenten con su esquema de salud vigente, garantizando un entorno seguro.



Fallecimiento: en caso de deceso, se dará aviso inmediato a la persona titular del área administrativa responsable de Brownie y se levantará un acta detallada en la que consten pormenorizadamente los hechos.

XVII. DIRECTORIO PARA SITUACIONES EMERGENTES Y/O DE EMERGENCIA MÉDICA



Situaciones emergentes		
Tipo de emergencia	Unidades Administrativas a las cuales se podrá dar aviso	Datos de contacto
○ Escape ○ Aviso de atención veterinaria no urgente y urgente ○ Agresión ○ Extracción de Brownie por emergencia en las instalaciones.	Presidencia Dirección de Recursos Materiales	722 236 0560 Ext. 2203 722 236 0560 Ext. 2120

Situaciones de emergencia médica		
Tipo de emergencia	Unidades Administrativas a las cuales se podrá dar aviso	Datos de contacto
Urgencia médica	Centro de Control y Bienestar Animal de Toluca	722 198 1000 Carretera Toluca, camino a Tlacotepec km. 3.8, C.P. 50255, México.
	Intermédica Veterinaria Pet's	722 215 8878 Quintana Roo sur 518 esq., Agustín Gasca Col, Francisco Murguía, C.P. 50130, Toluca de Lerdo, México.

XVIII. LINEAMIENTOS PARA LA INTERACCIÓN DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y VISITANTES CON BROWNIE DENTRO DE LAS INSTALACIONES



25

La estancia de Brownie en la CODHEM implica su interacción permanente con el personal de la institución y con las personas usuarias o visitantes. Al ser considerada un elemento integrado a este Organismo, Brownie cuenta con el derecho de libre tránsito por todas las instalaciones, siempre que el área no represente un riesgo para su integridad. Para garantizar una convivencia armónica y segura, se deberán acatar estrictamente las siguientes disposiciones:

1. Interacción con personas servidoras públicas de la CODHEM

Las presentes normas aplican de manera general para todo el personal que labora en el edificio principal, anexos y visitadurías regionales:



Filtro de la persona cuidadora: la persona que realice el traslado o paseo de Brownie emitirá una advertencia verbal previa a quien intente acercarse, informando sobre el estado de ánimo de Brownie ese día y determinando la viabilidad del acercamiento.



Respeto a su espacio: el acercamiento a Brownie debe conducirse con absoluto respeto a su individualidad. No se debe invadir su espacio ni tocarla a menos que ella busque el contacto de forma voluntaria.



Restricciones de contacto: queda estrictamente prohibido tocarle la cabeza, el hocico, las orejas o los ojos. No se permiten caricias fuertes o efusivas, abrazos, ni acercar el rostro de la persona al hocico de Brownie.



Atención al lenguaje corporal: todo el personal debe mantenerse atento a las señales de Brownie, ya que es su mecanismo para expresar incomodidad. Si la persona cuidadora o el propio interactuante no establecen el límite visualizado, Brownie podría manifestarlo mediante gruñidos, distanciamiento o, en un escenario extremo, una respuesta física de advertencia (mordida). **Su temperamento es único y no debe asumirse que reacciona como otros perros.**

Identificación de conductas caninas:

Para prevenir incidentes, es obligatorio aprender a reconocer el lenguaje corporal de Brownie:



Señales de disposición social: acercamiento voluntario, cola en movimiento, postura relajada, respuesta amistosa, andar relajado y vivaz; no obstante, aún identificándose estas señales, no se deberá establecer contacto con Brownie, hasta que su cuidadora/o determine su pertinencia.



Señales de apaciguamiento o incomodidad: lamerse el hocico, echarse boca arriba, bostezos prolongados, gemidos, pupilas dilatadas (ojos grandes fijando la vista en su cuidador), o mantener la cola baja y tensa.



Señales de advertencia: cuerpo rígido, cola tensa y elevada, mirada fija en la persona, gruñidos o ladridos. Ante estas señales, el contacto debe cesar de inmediato.

Protocolo de acercamiento autorizado:

Si las condiciones son óptimas y la persona cuidadora lo autoriza, se esperará a que Brownie tome la iniciativa de acercarse y olfatear a la persona. Si Brownie recarga su cuerpo contra el individuo, se interpretará como consentimiento para interactuar. Las caricias deberán ser suaves, preferentemente de medio cuerpo hacia el lomo o cuartos traseros (zonas de su agrado), respetando siempre las restricciones de no tocar su rostro ni abrazarla.

Las instrucciones de seguridad se verbalizarán una sola vez por parte de la persona cuidadora. Si la persona interactuante no las acata, se procederá al retiro inmediato de Brownie para salvaguardar su bienestar emocional.

Se precisa que el hecho de haber interactuado positivamente con Brownie en el pasado, no garantiza que Brownie esté receptiva en encuentros posteriores.

Criterios de no interacción:

El personal que no desee interactuar con Brownie lo manifestará verbalmente a la persona cuidadora, quien modificará la ruta o retirará a Brownie. De ser un encuentro inevitable en pasillos, se solicita mantener la calma para permitir que la persona cuidadora desaloje la zona con prontitud.

Presencia de niñas y niños:

Se exhorta firmemente a las personas servidoras públicas que acudan con niñas, niños o adolescentes a las instalaciones, a evitar cualquier interacción entre niñas, niños y Brownie, debido a que ella no cuenta con socialización con infancias. Queda estrictamente prohibido que se acerquen a Brownie o a su área de resguardo, siendo responsabilidad exclusiva de las madres, los padres, o tutores, el acatamiento de esta norma. Si el encuentro es fortuito, se deberá mantener la calma, no transmitir miedo, abrir paso para el libre tránsito de Brownie y tomar de la mano a la niña o niño para retirarlo del lugar.

2. Interacción con personas ajenas a la CODHEM (Visitantes)

Debido al libre tránsito de Brownie en las instalaciones, el personal de la Comisión deberá mediar las interacciones con usuarios externos bajo los siguientes criterios:



-  **Obligación del personal acompañante:** si un visitante se encuentra acompañado por personal de la CODHEM y se topan con Brownie, la servidora o servidor público tiene la obligación de instruir al visitante sobre las reglas básicas: no tocar a Brownie a menos que ella se acerque, no tocar su rostro, no abrazarla y acatar sin demora las indicaciones de la persona cuidadora.
-  **Facultad de la persona cuidadora:** la persona a cargo de Brownie posee la facultad final para decidir si permite el acercamiento. Si el visitante ignora las recomendaciones, Brownie será retirada del espacio inmediatamente.
-  **Prevención con niñas o niños externas:** ante la presencia de niñas, niños o adolescentes ajenos a la institución, la persona cuidadora de Brownie se retirará de forma anticipada y preventiva de la zona para evitar cualquier posibilidad de encuentro.

XIX. LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN Y TRATAMIENTO DE BROWNIE EN EVENTOS PRESENCIALES



Como principio fundamental de bienestar animal, se establece que **la participación de Brownie en eventos presenciales será de carácter restrictivo y excepcional**. Queda estrictamente prohibida su presencia en espacios con una afluencia mayor a diez (10) personas externas, sin contabilizar al personal de la CODHEM. Se deberá recordar en todo momento que Brownie es un elemento integrado a la institución y no un animal de exhibición o mascota recreativa.

Cuando su intervención sea estrictamente necesaria, se ejecutará bajo un esquema estrictamente controlado conforme a las siguientes fases:

1. Protocolo previo al ingreso

Antes de introducir a Brownie al espacio del evento, la persona organizadora o la persona cuidadora a cargo deberá emitir un aviso obligatorio a las personas asistentes, instruyéndolos sobre las siguientes reglas de observancia general:

-  **Restricciones de conducta:** permanecer en sus asientos y evitar ruidos estridentes (aplausos, gritos o exclamaciones), así como movimientos corporales bruscos.
-  **Prohibición de contacto masivo:** no intentar tocar a Brownie por iniciativa propia, de manera simultánea o en grupo.
-  **Restricción alimentaria:** queda estrictamente prohibido ofrecer cualquier tipo de alimento, premios o incentivos para forzar su acercamiento.
-  **Mecanismo de acercamiento autorizado:** si una persona asistente desea interactuar, deberá esperar a que Brownie se aproxime voluntariamente a olfatearlo. Únicamente si Brownie recarga su cuerpo contra la persona, se entenderá como consentimiento para recibir caricias. Estas deberán ser suaves, dirigidas de medio cuerpo hacia los cuartos traseros, respetando la prohibición de tocar su rostro, orejas, hocico o abrazarla.
-  **Respeto a su atención:** no se le llamará de forma reiterada ni se le obligará a interactuar con alguien en específico.

2. Protocolo durante el evento

-  **Acompañamiento exclusivo:** Brownie ingresará sujeta por su correa y bajo la conducción única de una persona que pertenezca a su círculo de plena confianza. **Bajo ninguna circunstancia se delegará el control de la correa a terceros.**
-  **Reconocimiento del entorno:** se le otorgará total libertad para explorar el espacio de la manera que le resulte más cómoda. Si Brownie manifiesta intenciones de abandonar el lugar, se procederá a su retiro inmediato.
-  **Criterio de tolerancia cero:** si las personas asistentes ignoran las indicaciones iniciales de seguridad, la persona cuidadora retirará a Brownie de forma definitiva. **Esta medida es inapelable y prioriza la protección física y psicológica de Brownie.**
-  **Límites de tiempo y frecuencia:** la permanencia de Brownie en cualquier evento no excederá los quince (15) minutos. Asimismo, su participación queda limitada a un máximo de una vez por semana.



3. Material audiovisual alternativo

Con el propósito de mitigar el estrés de los eventos presenciales y difundir de manera integral la historia de Brownie, el Organismo elaborará un video biográfico institucional. Este material contendrá los pormenores de su adopción, cuidados, rutinas y datos relevantes, y servirá como el recurso principal de presentación ante el público.

4. Captura de fotografías oficiales

Queda estrictamente prohibido forzar a Brownie a posar o permanecer estática para la toma de fotografías. Si ella muestra una postura receptiva y el requerimiento se alinea con el límite de 15 minutos establecido, las capturas se realizarán respetando la postura natural que ella elija. La persona cuidadora mantendrá un monitoreo visual permanente; ante la menor aparición de señales de apaciguamiento o advertencia, la interacción fotográfica concluirá de inmediato y Brownie será trasladada a sus áreas de resguardo seguro.

30

XX. DEL PROCESO DE TRASLADO, CONTROL VETERINARIO Y RETORNO DE BROWNIE A LAS INSTALACIONES DE LA CODHEM



Con el objetivo de garantizar la continuidad de la atención médica de Brownie, se realizarán consultas periódicas de seguimiento de salud en el **Centro de Control y Bienestar Animal de Toluca**, o en la institución médica que se determine. Para la ejecución de estos traslados, se observará estrictamente el siguiente procedimiento:

 **Notificación institucional:** se emitirá un aviso formal de salida a la Presidencia y al área administrativa correspondiente, con la finalidad de gestionar de manera oportuna los recursos logísticos, financieros o vehiculares necesarios para el traslado y retorno de Brownie.

 **Acompañamiento especializado y seguridad vial:** Brownie será acompañada en todo momento por una persona perteneciente a su círculo de plena confianza, quien se encargará de ingresarle al vehículo asignado. Por razones de seguridad vial y protección civil, Brownie viajará exclusivamente en la parte trasera del automóvil y deberá ser asegurada con un sistema de sujeción apto para caninos (arnés de seguridad para vehículo o transportadora).

 **Monitoreo en consulta:** el personal acompañante permanecerá junto a Brownie durante toda la revisión médica y tomará nota detallada de las indicaciones, prescripciones o tratamientos emitidos por el personal médico veterinario, con el fin de informar de manera precisa al resto de los cuidadores.

 **Retorno y registro médico:** una vez concluida la consulta, se procederá al reingreso de Brownie a su área de resguardo seguro dentro de la institución. Las notas médicas, recetas, diagnósticos y especificaciones de cuidado deberán entregarse de inmediato a la persona encargada principal de Brownie, para su integración formal en el reporte de control y expediente clínico de Brownie. En caso de requerir medicamentos, estos serán adquiridos sin demora a fin de que le sean suministrados inmediatamente a Brownie.

XXI. LINEAMIENTOS ANTE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN SITUACIÓN DE CALLE DENTRO DEL ENTORNO INSTITUCIONAL



31

Se establece con carácter oficial que **la CODHEM mantiene bajo tutela legal y administrativa exclusiva a Brownie**. El Organismo no asume la adopción, resguardo permanente ni propiedad de ningún otro perro o gato que ingrese de forma externa o fortuita a las instalaciones. No obstante, en estricto apego a los principios humanitarios de bienestar animal, ante el avistamiento de animales en situación de calle dentro del perímetro de la institución, se activará un protocolo de atención primaria y canalización bajo los siguientes criterios:

1. Atención médica primaria

Con el propósito de mitigar riesgos de salud pública y salvaguardar la integridad de la comunidad institucional, al perro o gato localizado se procurará proveer una intervención médica básica inicial, la cual consistirá en:

-  Aplicación del esquema básico de vacunación.
-  Desparasitación interna y externa.



Esterilización quirúrgica obligatoria.

2. Proceso de canalización y adopción en dos etapas

Una vez que el ejemplar sea clínicamente dado de alta por el servicio veterinario, se iniciará un proceso formal para su reubicación, estructurado en dos fases consecutivas:



Fase I. Convocatoria interna (15 días naturales): se realizará la difusión del caso y la ficha del perro o gato a través de la intranet institucional de la CODHEM por un periodo improrrogable de quince (15) días naturales. Esta etapa tiene como fin identificar si alguna persona servidora pública adscrita al Organismo, o algún tercero recomendado por esta, manifiesta el interés y cumple con los requisitos para concretar una adopción responsable.



Fase II. Canalización externa (Máximo 30 días hábiles): de no consolidarse una adopción en la Fase I, se dispondrá de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles para remitir al animal a las instancias competentes. Se priorizará su ingreso a asociaciones civiles protectoras de animales legalmente constituidas o su traslado al Centro de Control y Bienestar Animal de Toluca. En su defecto, y de no existir disponibilidad de cupo en los centros mencionados, se procederá al retorno del animal a la vía pública bajo los controles médicos y sanitarios previamente ejecutados (método de captura, esterilización y retorno).

XXII. CAPACITACIÓN CONTINUA EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL



Como se ha mencionado, con la entrada en vigor de la Ley de Protección, Cuidado y Bienestar Animal del Estado de México, los animales son reconocidos jurídicamente como seres vivos sintientes. Por tanto, las autoridades deben adoptar medidas orientadas a su protección, bienestar, cuidado, y prevenir cualquier conducta que pudiera provocar directa o indirectamente su sufrimiento.

Es por ello, que como medida preventiva, se contempla la capacitación de las personas servidoras públicas de este Organismo, en las siguientes temáticas: materia de trato digno y respetuoso a los seres sintientes;

protección y bienestar animal; así como trato, socialización, interacción y manejo de seres sintientes, este último, dirigido a las personas que busquen tener mayor acercamiento con Brownie.

Asimismo, todas las personas participantes en el cuidado de Brownie, deberán recibir capacitación en materia de Protección Civil, a fin de dotar al personal del conocimiento necesario para actuar de manera adecuada ante situaciones de emergencia, y evitar conductas que pudieran poner en riesgo la integridad de todas las personas pertenecientes a la CODHEM, y la de Brownie

XXIII. PROSCRIPCIÓN ABSOLUTA DE LA VIOLENCIA Y MALTRATO ANIMAL



El nivel de cuidado respeta la naturaleza de los seres sintientes, por lo que las personas servidoras públicas asumen el deber ético y legal de protegerlos. Es importante aclarar que **este protocolo no obliga a ninguna persona servidora pública a convivir, tocar o interactuar con Brownie si no lo desea**. El único requisito obligatorio para toda persona es mantener un respeto total hacia la vida y seguridad de Brownie.

Queda estrictamente prohibida cualquier acción u omisión que implique crueldad, maltrato, sufrimiento, negligencia o que atente contra la integridad física, psicológica y el bienestar general de Brownie, así como de cualquier perro o gato en situación de calle que se localice de forma temporal o fortuita dentro del perímetro de las instalaciones de la CODHEM. Esta Comisión condenará, de manera inmediata y sin excepción, todo trato indigno hacia dichos ejemplares y activará de forma obligatoria los mecanismos de denuncia correspondientes ante las instancias internas y externas competentes las cuales podrán dar lugar al inicio de acciones legales administrativas, civiles y penales en su caso.



CODHEM

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

